De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del contrato No. 115 de 2022, que tiene por objeto: "Certificación ONAC para transporte vertical para la plataforma certificada bajo la norma NTC5926-4 y Cortina enrollable microperforada de accionamiento, automático y manual certificada bajo la norma NTC5926-3 de propiedad de INSOR." En los siguientes términos:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/08/2022	
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios	
FECHA DE INICIO	03/08/2022	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2022	
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($708.292) M/CTE.
	ADICIÓN	No Aplica
	VALOR TOTAL	SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($708.292) M/CTE.
MODIFICACIÓN	PRÓRROGA 1	N/A
	OTROSÍ	N/A
	SUSPENSIONES	N/A
	CESIONES	N/A
	TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
	MODIFICACIÓN	N/A

GARANTÍAS

CLASE DE GARANTÍA	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	EQUIDAD SEGUROS
PÓLIZA No.	AA015100

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	INICIO	VENCIMIENTO	
Cumplimiento del Contrato	28/07/2022	31/12/2023	$70.829,20
Calidad de servicio	28/07/2022	31/12/2023	$70.829,20

EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO

SI X Fecha de liquidación 26 de enero del 2024.

CONSTANCIAS

Se deja constancia de que el Contratista ha recibido la suma de SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($708.292) M/CTE IVA incluido y demás gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar, suma de la cual se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por concepto de la ejecución del Contrato No. 115-2022, por lo cual el Contratista declara a paz y salvo al INSOR por todo concepto.

El supervisor deja constancia que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Se deja constancia que, de acuerdo con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato, no requería incluir la cláusula de derechos de autor, por cuanto el producto obtenido y las actividades adelantadas no implicaron la creación de obras intelectuales o literarias que requirieran ser tratados bajo los lineamientos establecidos en las normas sobre Derechos de Autor, y el contratista ejecutó el contrato sin realizar ninguna subcontratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, Parágrafo 1º, se deja constancia que en el expediente contractual reposan los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, igualmente se encuentran los certificados de cumplimiento suscritos por el supervisor del contrato.

República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	**PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	CÓDIGO: FOCT22
		VERSION: 3
	FORMATO ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	FECHA: 13/10/2023

Certifico que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

Revisadas las garantías constituidas a favor de la Instituto Nacional Para Sordos, en razón a la celebración del Contrato anteriormente descrito, termino su vigencia el 31de diciembre de 2023

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los. 09042026

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO **ORDENADORA DEL GASTO**	ALVARO ANDRÉS SUAREZ MOLINA **SUPERVISOR**

Se deja constancia que quien firma es Álvaro Andrés Suarez Molina en calidad de Coordinador Del GIT De Bienes y Servicios dado que el contrato se encuentra ejecutado y quien fungió como supervisor no se encuentra vinculado al INSOR para la fecha de elaboración de la presente acta de cierre.

Elaboró: Johandris Hernández Cienfuegos - Contratista Grupo de Gestión de Bienes y Servicios.
Revisó: José Alejandro Núñez – Contratista Secretaria General
Revisó: Sulma Martínez Ramos – Abogada Secretaria General